



tax alert No. 86

Presidencia de la República

DECRETO No. 210

De acuerdo con lo establecido en el cuarto inciso del artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, el Presidente de la República podrá decretar la reducción o exoneración del pago del anticipo de impuesto a la renta, en casos debidamente justificados y a petición del Ministerio del ramo de los sectores y subsectores de la economía.

Una vez cumplidas las condiciones para dar efecto a lo referido, el Presidente de la República decreta, rebajas en el pago del Saldo del Anticipo correspondiente al periodo fiscal 2017, para las personas naturales, sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y sociedades, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rebaja %		Ventas - Ingresos
100	Igual o Menor a	500.000,00
60	Entre	500,000 - 1.000.000
40	Mayor a	1.000.000,01